

85308

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SEÑOR (A)
HOMERO A. COBOS C.
REPRESENTANTE LEGAL.
IMPORTACIONES CONSTRUCCIONES Y
SERVICIOS PETROLEROS INCOSPET
BORJA LAVAYEN E IGNACIO
QUITO TELEFONO: 4478

RESOLUCION No. 97-14-1-970758

Econ. Bolivar Bolanos Garaicoa
INTENDENTE DE CONTROL E INTERVENCION

En ejercicio de la delegacion conferida por el señor Superintendente de Compañias, según Resolución No. 91-1-5-3-007 de 20 de junio de 1991, publicada en el Registro Oficial No. 732 de 23 de julio de 1991.

C O N S I D E R A N D O:

QUE, del nombramiento recibido en esta Institucion, se establece que el señor HOMERO A. COBOS C.*****, GERENTE de la compania IMPORTACIONES CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS PETROLEROS INCOSPET S.A.***** expediente No. 85308, no ha inscrito tal documento en el Registro Mercantil, en el lapso de treinta dias a partir de su designacion como REPRESENTANTE LEGAL.

QUE, el articulo 14 de la Ley de Compañias, en concordancia con el articulo 13 de la misma Ley y con el articulo 2do., apartado 1, letra a) del Reglamento de Imposicion y Cobro de Multas destinadas a la Superintendencia de Compañias, dispone que el señor Superintendente impondra una multa, de doscientos sucres por cada dia de retardo, sin que pueda exceder del importe de 12 salarios minimos vitales generales, al administrador de la compania que no hubiere cumplido oportunamente con la obligacion senalada en el considerando anterior; y,

EN uso de las atribuciones que la Ley le confiere,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER, a titulo personal, al señor HOMERO A. COBOS C.*****, GERENTE de la compania IMPORTACIONES CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS PETROLEROS INCOSPET S.A.***** la multa de *****1,400.00 SUCRES, por no haber inscrito oportunamente su nombramiento en el Registro Mercantil.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al señor HOMERO A. COBOS C.*****, en forma legal, en el domicilio del sancionado o en el lugar habitual de su trabajo, mediante copia original de la presente Resolucion.

ARTICULO TERCERO.- EJECUTORIADA esta Resolucion, se emitira el titulo de credito respectivo y se procedera a su recaudacion en el termino de la Ley.

COMUNIQUESE. DADA y firmada en la Superintendencia de Compañias en QUITO, a

17 JUN. 1997

Econ. Bolivar Bolanos Garaicoa
INTENDENTE DE CONTROL E INTERVENCION

A DMS